



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés

<b>Proceso</b>	Ejecutivo por Alimentos
<b>Ejecutante</b>	KEISY ALEJANDRA GAVIRIA
<b>Ejecutado</b>	MARIO ALBERTO CÓRDOBA TAMAYO
<b>Pagador</b>	SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA SAS
<b>Radicado</b>	No. 05001- 31-10- 007 – 2021– 00435- 00
<b>Procedencia</b>	Reparto
<b>Providencia</b>	Interlocutorio No. 307
<b>Decisión</b>	Admite Incidente Solidaridad

En el proceso de la referencia, se tiene que mediante auto del 16 de agosto de 2022 se decretó la MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO sobre el 40% del salario, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto percibido por MARIO ALBERTO CÓRDOBA TAMAYO; en consecuencia, mediante oficio No. 623 de 2022 se le informó al Cajero Pagador de SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA SAS, la medida cautelar en mención; se tiene además que dicho oficio fue remitido desde el 22 de agosto de 2022 a la dirección electrónica [notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co) reportada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha empresa.

En vista del incumplimiento con tal medida, como también por el hecho que la empresa en mención no emitió ningún pronunciamiento, mediante oficio 032 de 2023 se requirió al Cajero Pagador de SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA SAS a fin que explicara las razones de su incumplimiento; oficio que fue remitido al correo electrónico de la empresa [notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co) el 26 de enero de 2023, e incluso fue entregado de manera física a dicha empresa el pasado 21 de febrero; pese a lo anterior, a la fecha de este auto, no se ha recibido respuesta ni se han recibido consignaciones a órdenes de este Despacho.

Con base en lo anterior y por cuanto la empresa SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA SAS, no ha dado cumplimiento a la MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO decretada sobre el 40% del salario, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto percibido por MARIO ALBERTO CORDOBA TAMAYO, se ordenará abrir incidente de solidaridad en su contra, de acuerdo con los artículos 130 y 134 de la Ley 1098 de 2006 - Ley de Infancia y Adolescencia.

En consideración a lo dispuesto, el JUZGADO SEPTIMO FAMILIA DE MEDELLIN,

RESUELVE:



**PRIMERO:** ADMITIR a trámite el presente INCIDENTE DE SOLIDARIDAD, por el incumplimiento al embargo decretado sobre el 40% del salario, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto percibido por MARIO ALBERTO CÓRDOBA TAMAYO, en contra de la señora LILIANA MARÍA ARBOLEDA ARANGO identificada con C.C. 43.664.857, Representante Legal de la empresa SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA SAS, o quien haga sus veces.

**SEGUNDO:** Córrasele traslado del presente auto a la señora LILIANA MARÍA ARBOLEDA ARANGO identificada con C.C. 43.664.857, Representante Legal de la empresa SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA SAS, o quien haga sus veces, por el término de tres (3) días, conforme lo establece el artículo 129, numeral 3° del Código General del Proceso, término dentro del cual manifestarán lo que considere pertinente sobre el presente INCIDENTE DE SOLIDARIDAD.

**TERCERO:** Con el fin de notificar de la apertura del presente incidente, por secretaría del Despacho se remitirá copia del presente auto al correo electrónico [notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co), reportado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha empresa.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA  
JUEZA

Firmado Por:  
Ana Paula Puerta Mejía  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f268eed3a8d25009bfc879d62f646cd079ea162f55e78a4ab953c1a8357e1e9**

Documento generado en 20/04/2023 08:07:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>